

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28751 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de julio de 1987 por la que se prorroga la autorización de Centros de Educación General Básica para participar en programas de experimentación de Educación General Básica.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo III, página 34757, aparece en el número 33 el Centro «González Álvarez», de Astorga; en su lugar debe figurar el Colegio público comarcal de Tudela de Duero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28752 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se delegan competencias en los Directores provinciales en relación con la contratación de expertos para impartición de acciones docentes.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 15 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la normativa interna del Instituto Nacional de Empleo que regula la contratación de expertos para impartir acciones de formación profesional, han tendido a reducir la intervención de los Servicios Centrales del Instituto en la contratación de los citados expertos. De esta manera, se estableció que fueran las Direcciones Provinciales las que realizaran las ofertas genéricas de empleo, preselección de candidatos idóneos, realización de pruebas pertinentes, así como la correspondiente firma del contrato.

Sin embargo, los trámites necesarios para la fiscalización de los contratos y su inclusión en nómina quedaban todavía encomendados a dichos Servicios Centrales.

Para lograr una mayor agilidad, se hace aconsejable una descentralización de estos trámites.

Tal delegación de competencias se hace en base a lo establecido en los artículos 74, puntos 2 y 3, y 54.1 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y Ley de 26 de diciembre de 1958, de Entidades Estatales Autónomas, respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, previa autorización del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, dispone lo siguiente:

Primero.—Se delegan en los Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo, dentro de su ámbito territorial, las competencias que se señalan a continuación:

a) Efectuar los trámites necesarios para la fiscalización por parte de las Intervenciones Delegadas de la Administración Territorial de carácter civil, de los contratos de trabajo por los que se recluta a expertos para la impartición de cursos de formación profesional.

b) Confeccionar la nómina provincial del personal contratado por esta vía y proceder a su pago.

Segundo.—Sin perjuicio de la delegación de competencias contenida en la presente Resolución, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se reserva la facultad de resolver, en las materias delegadas, cuando la naturaleza o circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Tercero.—Esta Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1988.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.—El Director general, Pedro de Eusebio Rivas.

28753 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo estatal de Tejas, Ladrillos y Piezas Especiales de Arcilla Cocida.*

Recibido en esta Dirección General escrito relativo al error de transcripción padecido en el párrafo cuarto del artículo 23 del

Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 10 de agosto de 1987, se transcribe a continuación la oportuna redacción:

«La jornada de trabajo se realizará de lunes a viernes, salvo acuerdo entre empresarios y trabajadores. Por causas de fuerza mayor o por necesidades de fabricación, a criterios del empresario y previa comunicación a los trabajadores, se podrá establecer la jornada de lunes a sábado. Esta jornada se podrá realizar por medio de los correspondientes corretornos que estén establecidos o puedan establecerse, y siempre respetando los descansos establecidos por la Ley.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28754 *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria la ampliación de la industria para fabricación de caramelos y chicles presentada por la Empresa «General de Confitería, Sociedad Anónima», sita en Alcarrás (Lérida), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «General de Confitería, Sociedad Anónima», para la ampliación y adaptación a la Reglamentación técnico-sanitaria de fabricación de caramelos y chicles, en Alcarrás (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en la Orden de 26 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial aeraria la ampliación de una fábrica de caramelos en Alcarrás (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en la Orden de 26 de abril de 1984, que perfecciona la de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto en los relativos a Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial y adaptación a la Reglamentación técnico-sanitaria sobre fabricación de caramelos y chicles, con un presupuesto de 488.008.761 pesetas, a efectos de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 5 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 24.400.438 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822-A 771 del ejercicio económico de 1987, programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción correspondiente en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.